



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

Juntas y Juntos Podemos

Secretaría de Asuntos Indígenas

Convenio de coordinación interinstitucional para llevar a cabo el Programa de Servicios Gratuitos de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil a la Población Indígena y Afromexicana del Estado de Guerrero, que celebran por una parte la Secretaría General de Gobierno y por otra parte la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE SERVICIOS GRATUITOS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL A LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; REPRESENTADA POR SU TITULAR **C. DAVID CIENFUEGOS SALGADO**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **C. MARIA INES HUERTA PEGUEROS**, COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **LA SECRETARÍA GENERAL**, Y POR OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA **C. MARTHA SANCHEZ NESTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **LA SECRETARÍA**, ANTE LA PRESENCIA DEL **C. ROGELIO SALVADOR ORTEGA MARTINEZ**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN INTERVIENE COMO TESTIGO DE HONOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S :

QUE EN UN GRAN NÚMERO DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL ESTADO DEMANDAN, ENTRE OTROS APOYOS QUE OTORGA EL **GOBIERNO DEL ESTADO**, LA OBTENCIÓN DE SUS REGISTROS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, ASÍ COMO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS MISMOS, COMO CONSECUENCIA DEL ALTO ÍNDICE DE MARGINACIÓN Y ANALFABETISMO DA COMO RESULTADO PROBLEMAS DE ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE ACTAS; ASÍ MISMO DEMANDAN QUE ESTOS SERVICIOS SE OBTENGAN DE FORMA GRATUITA, PARA SUS HABITANTES A FIN DE ESTAR EN APTITUD DE EJERCER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO MEXICANOS.

QUE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, SIEMPRE HA INTERPRETADO LA POLÍTICA DEL EJERCICIO ESTATAL, QUE ES LA DE APOYAR Y BENEFICIAR A LAS FAMILIAS GUERRERENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO EN ESTE CASO, EN COADYUVAR PARA QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA DEL ESTADO, CUENTE CON CERTEZA JURÍDICA Y TENGA ACCESO A LOS BENEFICIOS SOCIALES.

QUE DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2015, SE ENCUENTRA LA PREMISA DE LOGRAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CON EL PLENO RESPETO A SUS DERECHOS Y CULTURA.

QUE LA ESTRATEGIA DEL PLAN ESTATAL ES PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIDO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS MEDIANTE EL ABATIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE POBREZA, CONTANDO CON



LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO.

QUE ES UN INTERÉS DEL EJECUTIVO ESTATAL, CAPTAR, ENCAUSAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS Y MECANISMOS QUE PERMITAN AMPLIAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

QUE LA "SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO" ATRAVES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL Y "LA SECRETARIA" CONSIDERAN NECESARIO COLABORAR PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE DIVERSA ACCIONES QUE PERMITAN ACERCAR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, POR TAL MOTIVO CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- DE LA SECRETARIA GENERAL:

QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONDUCIR, POR DELEGACIÓN DEL EJECUTIVO, LA POLÍTICA INTERNA DEL ESTADO.

QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA SE ENCUENTRA INMERSA LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN Y DAN PUBLICIDAD A LOS ACTOS CONSTITUTIVOS O MODIFICATORIOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, CON LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA AL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.- DE LA SECRETARIA:

QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ESTABLECER Y CONDUCIR LAS ACCIONES ENCAMINADAS A PRESERVAR LOS DERECHOS Y CULTURA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, ASÍ MISMO DE DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DIRIGIDOS A PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

III.- DE LAS PARTES:

QUE LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LA **CAMPAÑA DE CARÁCTER PERMANENTE PARA OFRECER DE MANERA GRATUITA EL REGISTRO DE NACIMIENTOS, NACIMIENTOS EXTEMPORÁNEOS, MATRIMONIOS, EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE ACTAS, ACTAS DE DEFUNCIÓN Y ANOTACIONES MARGINALES A LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

QUE EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES ANTERIORES AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

CL A U S U L A S:

PRIMERA: ES OBJETIVO PRIMORDIAL DEL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECER LAS BASES GENERALES BAJO LAS CUALES LA "SECRETARÍA GENERAL" ATRAVÉS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL Y LA "SECRETARÍA" SE COMPROMETEN A FORMULAR Y EJECUTAR CONJUNTAMENTE EL PROGRAMA DE SERVICIOS GRATUITOS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, A LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA: LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CONTEMPLARÁ EL PROGRAMA SON: REGISTRO DE NACIMIENTOS, NACIMIENTOS EXTEMPORÁNEOS, MATRIMONIOS, EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS, ACLARACIONES, RECTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE ACTAS, ACTAS DE DEFUNCIÓN Y ANOTACIONES MARGINALES A LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA DEL ESTADO, LOS SERVICIOS NO PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO PODRÁN SER EFECTUADOS A PETICIÓN DE LA SECRETARÍA Y AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

TERCERA: LOS SERVICIOS OTORGADOS POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, ESTABLECIDOS EN ESTE PROGRAMA, SERÁN TOTALMENTE GRATUITOS.



CUARTA: LA SECRETARÍA GENERAL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, REDUCIRÁ AL MÍNIMO POSIBLE LOS REQUISITOS PARA LOS ACTOS REGISTRALES QUE DEBEN REALIZAR LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA, ATENDIENDO LA DIFERENCIA CULTURAL, EL AISLAMIENTO GEOGRÁFICO Y LA MARGINACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LA ENTIDAD.

PARA EL TRÁMITE DE ESTOS SERVICIOS, AL APLICAR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, "LA SECRETARIA GENERAL" ATRAVES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEBERÁ SER FLEXIBLE EN LA EXIGENCIA DE DICHS REQUISITOS, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A LA FRACCIÓN III EN LA QUE PERMITIRÁ LA EXHIBICIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR ALGUNA AUTORIDAD LOCAL QUE CONTENGA LO REQUERIDO POR ESTA, EN SUSTITUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE EXIGEN ACTUALMENTE.

" ARTÍCULO 92. EL PARTICULAR DEBERÁ ADJUNTAR A SU PETICIÓN:

I.- EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, CUANDO NO SE GESTIONE A NOMBRE PROPIO;

II.- LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA ASENTADA EN LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE, QUE SE PRETENDE CORREGIR;

III.- LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE CONTENGAN EL NOMBRE O LOS DATOS CORRECTOS CON QUE EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE SE OSTENTA; Y

IV.- LOS DOCUMENTOS QUE OFREZCA COMO PRUEBAS, EN SU CASO."

QUINTA.- PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, SE ACEPTARA LA CARTA PODER CERTIFICADA POR AUTORIDAD COMUNITARIA, MUNICIPAL O EN SU DEFECTO LA CERTIFICADA POR LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

SEXTA.- PARA EL CASO QUE LO JUSTIFIQUE Y "LA SECRETARIA GENERAL" SOLICITE DEL INTERESADO LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS DE ORIGEN, IDENTIDAD, VECINDAD Y DE VIDA CONYUGAL, SERÁN VÁLIDAS LAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS O LA AUTORIDAD INDÍGENA CORRESPONDIENTE; SIN EMBARGO LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL PODRÁ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE LOS MEDIOS LEGALES QUE MÁS ESTIME CONVENIENTES.



SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DE LOS TRÁMITES RESPECTIVOS, ESTOS INGRESARAN A TRAVÉS DE UN OFICIO QUE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS GIRARA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, ATRAVES DE LA OFICIALÍA DE PARTE COMÚN DE DICHA COORDINACIÓN.

OCTAVA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN INDÍGENA LA IMPORTANCIA QUE REVISTE PARA LAS PERSONAS, REGISTRAR LOS ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL.

NOVENA.- CORRESPONDE A LA "SECRETARIA", REALIZAR UN CENSO DE LOS GRUPOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS ASENTADOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, EN EL QUE ESPECIFICARA LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA, EL ACCESO A LAS REGIONES Y EL NÚMERO DE INDIVIDUOS QUE REQUIERAN LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA.

DECIMA.- "LA SECRETARIA", EFECTUARA CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN, EN TÉRMINO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DEL REGISTRO ORIENTADAS A LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA, PROPORCIONANDO LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL REGISTRO CIVIL, LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

DECIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" CONJUNTAMENTE CON LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL REGISTRO CIVIL, ESTABLECERÁ MÓDULOS MÓVILES EN LAS REGIONES DONDE SE UBIQUEN LOS BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA", PARA EJECUTAR EL OBJETIVO Y LAS ACCIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, COMPROMETIÉNDOSE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS A FACILITAR TRADUCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS INSTANCIAS OPERATIVAS SE REUNIRÁN PERIÓDICAMENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, O EN EL LUGAR QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA EVALUAR LOS AVANCES DEL "PROGRAMA", Y EN SU CASO, PROPONER ALTERNATIVAS QUE PERMITAN LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

DECIMA TERCERA.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y AQUELLOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCITEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA", SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.



DECIMO CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO Y ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SU VIGENCIA SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO.

TESTIGO DE HONOR

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO

DR. ROGELIO SALVADOR ORTEGA MARTINEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO

**LA SECRETARIA DE ASUNTOS
INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.**

C. MARTHA SANCHEZ NESTOR.

**LA CORDINADORA TECNICA DEL
SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO
CIVIL**

**PROFRA. MARIA INES HUERTA
PEGUEROS.**